



San Martín 590

X2420 ATA – COLONIA VIGNAUD (Cba.)

Tel.: (03564) 450901

E-mail: intendencia@coloniavignaud.gob.ar



DECRETO N° 15 /2021

VISTO

El Decreto de Necesidad y Urgencia (DNU) N° 235/2021 dictado por el Poder Ejecutivo Nacional, como así también el Decreto N° 281/2021 dictado por el Sr. Gobernador de la Provincia de Córdoba.

La situación epidemiológica actual en nuestro departamento, San Justo, del virus SARS-CoV2.

Y CONSIDERANDO

Que, en ambas disposiciones normativas, se aborda la situación sanitaria por la que atraviesa nuestro País y nuestra provincia, con motivo de la Pandemia ocasionada por el coronavirus COVID-19.

Que, así mismo atendiendo a la situación de nuestra localidad, se instrumentaron desde el Centro de Salud Municipal, procedimientos de testeos masivos y gratuitos, y que si bien la cantidad diaria de casos positivos ha disminuido, el número de resultados positivos sigue siendo de consideración, por lo que, es conveniente continuar con las medidas restrictivas de la circulación, tal como se previó en el Decreto del P.E.M. 042/2021, y en el Decreto N° 281/2021 Del Gobierno de la Provincia de Córdoba.

Que, dichas medidas, tienen como fin primordial minimizar los riesgos de contagio, protegiendo la salud de la población; al tiempo que trata de resguardar la continuidad del ciclo lectivo en los centros educativos con la modalidad de presencialidad establecida por los protocolos pertinentes; como así también el desarrollo de las actividades económicas, deportivas, religiosas, culturales y recreativas, atendiendo a la necesidad de mantener un equilibrio psico-físico de los ciudadanos.

Que, es conocido que el COVID-19 es un virus que se potencia con el movimiento de la gente y las relaciones interpersonales.

Que, las jurisdicciones locales están facultadas a implementar protocolos sanitarios para el ejercicio de las actividades y servicios autorizados, atendiendo las recomendaciones e instrucciones sanitarias y de seguridad de las autoridades nacionales, garantizando la organización de turnos, si correspondiere, y los modos de trabajo y de traslado que garanticen las medidas de distanciamiento e higiene necesarias para disminuir el riesgo de contagio del COVID-19.



Que las medidas que se establecen en el presente decreto son temporarias, resultan necesarias, razonables y proporcionadas con relación a la amenaza y al riesgo sanitario que enfrenta nuestra comunidad, tomadas con conocimiento del COE Regional San Francisco.

Que en casos espécies, el Municipio podrá acentuar las medidas restrictivas por un tiempo determinado.

Que, si bien a nivel nacional y provincial se han dictado normas flexibilizando distintas actividades, a las cuales adhirió nuestro municipio, es necesario adaptarlas a la actualidad sanitaria que vive hoy nuestra localidad.

POR ELLO

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE COLONIA VIGNAUD EN USO DE SUS FACULTADES DECRETA

Artículo 1º: ADHIÉRASE al Decreto N° 281/2021 del Gobierno de la Provincia de Córdoba, en el cual se dictan medidas tendientes a disminuir el riesgo de contagio del COVID-19, en el marco de la pandemia que vive nuestro país.

Artículo 2º: SUSPÉNDASE desde el día 16/04/2021, hasta el 30/04/2021 ambos inclusive, todo tipo de reuniones sociales, culturales, como así también las competencias deportivas de carácter amateurs (tanto en deportes federados como no federados)

Artículo 3º: EXCEPTÚESE de la disposición anterior, las reuniones familiares de hasta diez (10) personas en domicilios particulares.

Artículo 4º: DISPÓNGASE el fortalecimiento de las acciones de vigilancia con el fin de detectar de manera temprana los casos positivos de COVID-19, permitiendo la atención adecuada de los pacientes y la implementación de las medidas de investigación, prevención y control tendientes a reducir el riesgo de diseminación de la infección en la población.

Artículo 5º: DISPÓNGASE el control del cumplimiento de las disposiciones y protocolos vigentes para todas las actividades que continúan habilitadas.

Artículo 6º: DISPÓNGASE que el alcance y tenor de las presentes medidas podrán ser modificadas en caso de que cambie la situación sanitaria-epidemiológica de la localidad.

Municipalidad de Colonia Vignaud



San Martín 590
X2420 ATA – COLONIA VIGNAUD (Cba.)
Tel.: (03564) 450901
E-mail: intendencia@coloniavignaud.gob.ar

Artículo 7°: El presente decreto tendrá carácter provisorio, de acuerdo a la realidad sanitaria local, y se dicta ad referendum del Concejo Deliberante de la localidad de Colonia Vignaud.

Artículo 8°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

Colonia Vignaud, 15 de abril de 2021.-


RODRIGO JUNCOS
SECRETARIO DE GOBIERNO




EVANGELINA L. VIGNA
INTENDENTE